

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**64****MADRID NÚMERO 20**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 436 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Morrel Ayuso, don Isidro Sánchez-Cambronero Martín-Consuegra, don José García Daza y don Pedro Pablo Valencia Llano, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, “Fremap, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 061” y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Pedro Pablo Valencia Llano, don Isidro Sánchez-Cambronero Martín, don José García Díaz y don Agustín Moral Ayuso, contra “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61” y “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, estos dos últimos no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la codemandada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, a abonar:

A don Pedro Pablo Valencia Llano la suma de 5.503,94 euros.

A don Isidro Sánchez-Cambronero Martín Consuegra la suma de 4.793,02 euros.

A don José García Daza la suma de 3.550,78 euros.

A don Agustín Morel Ayuso la suma de 5.668,02 euros.

Cantidades que se incrementarán en un 10 por 100 de interés por mora.

Que debo absolver y absuelvo a la codemandada “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social” de los pedimentos formulados en su contra.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo, el recurrente habrá de acompañar, en su caso, en el momento de la interposición del recurso, el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012/, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.826/16)

